



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Aniculaesi
Secretaria delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 30, de 7 de agosto de 2025

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:34 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARIA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/Dª CATALINA GABRIELA BALAN ANICULAESI, Secretaria delegada

INTERVENTOR/A:

D/Dª JOSÉ MARIO ARGÜELLES CEREZO

NO ASISTEN:

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ, Concejala Grupo Municipal PP

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR, Concejel Grupo Municipal PP

D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE, Concejala Grupo Municipal PP

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 31-07-2025 (Acta 29/2025)

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 31 de julio (Acta 29/2025) resulta aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

2.- Expediente 13970D: Reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida año 2025

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

“Visto el Expte. nº 13970D, instruido para la tramitación de solicitudes de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el año 2025.

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto el informe de fecha 24 de julio de 2025 emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Salud, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

DNI	Exp.	TITULAR	DICTAMEN	CARÁCTER
***6435**	20111H	J.J.C.G.	Favorable	Definitivo (*)
***7932**	20384M	A.C.P.	Favorable	Definitivo (*)
***7203**	20389T	S.N.A.	Favorable	Definitivo (*)
***0840**	20481X	B.V.G	Favorable	Definitivo (*)
***4609**	20546M	R.P.G.	Favorable	Definitivo (*)
***5125**	20572Y	F.M.D.	Favorable	Definitivo (*)
***4104**	21280F	J.M.M.G.	Favorable	Definitivo (*)

(*) En el supuesto de que el carácter de la concesión de la tarjeta sea "Definitivo", el titular de la misma, deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular.

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistas de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- Expediente 13969C: Renovación tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida año 2025

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 13969C, instruido para la Renovación de las Tarjetas de Estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida, año 2025.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Visto el informe de fecha 24 de julio de 2025, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Salud, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

DNI/NIE	Exp. Ind	Nº Tarjeta	TITULAR	Carácter
***9597**	15021N	780	D.S.M.B.	Definitivo

SEGUNDO: Advertir a los interesados que para la obtención de la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberá efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Aniculaescl
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025

4.- Expediente 13954F: Ayudas de apoyo a la intervención Año 2025

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 13954F, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Apoyo a la Intervención en el año 2025.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 2310 48000 "Ayudas nominativas asistenciales" del presupuesto 2024.*

Nombre	DNI	Expte.	SIUSS	SOLICITUD	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
Y.P.B.	***7725**	22162F	3299/1	03/07/2025 (RE 8264)	PER	Necesidades Básicas (art. 11.1)	Agosto: 300 € Septiembre: 300 € Octubre: 300 €	900,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

5.- Expediente 16009K: Subvenciones de Festejos 2025: aprobación bases convocatoria

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

"Vistas las Bases de Convocatoria de Subvención para la realización de Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2025.

Teniendo en cuenta el informe de fiscalización de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal de fecha 12 de agosto de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar las Bases de Convocatoria de Subvenciones para la realización de Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2025, cuyo literal es el siguiente:

// Artículo 1. Bases reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48909 denominada "Subvención Festejos" del Presupuesto General de 2025, siendo su importe total máximo de 60.000,00 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 9 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones. -

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia entre los beneficiarios de la subvención del importe máximo de la misma en base al artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones), a entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para la organización de fiestas locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas durante el año 2025.

La finalidad de esta Convocatoria es:

- La promoción y atracción de visitantes y turistas al Concejo de Castrillón.
- Subvencionar a determinados entes jurídicos para la realización de fiestas locales, para que se desarrollen actividades de este tipo en cualquier lugar del concejo, ya que es imposible que el Ayuntamiento pueda ejecutarlas en todos los núcleos.
- Dinamizar el concejo.
- Fomentar la realización de actividades en las entidades jurídicas del concejo en materia de festejos.
- Fomentar la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio mediante la presentación de proyectos de calidad, singulares e innovadores.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. -

A) Requisitos.

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria para fiestas locales, las Comisiones de Fiestas, Sociedades de Festejos y Asociaciones de Vecinos.

En el caso de no existir una Comisión de Fiestas, una Sociedad de Festejos o una Asociación de Vecinos que se haga cargo de una fiesta local, se dará cabida a otras entidades, todas ellas sin ánimo de lucro, que tengan dentro de los fines de sus Estatutos la posibilidad de hacer fiestas y estén inscritas en Castrillón.

2.- Cualquiera de las entidades nombradas en los dos apartados anteriores, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Carecer de ánimo de lucro y que, en los fines de sus Estatutos en el caso de no ser Comisión o Sociedad de Festejos, conste la posibilidad de hacer fiestas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a La Hacienda Pública, La Seguridad Social, El Principado de Asturias y El Ayuntamiento de Castrillón.

e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y aquellas otras de análoga naturaleza.

4.- Las fiestas, no podrán tener una duración inferior a dos días, debiendo ser consecutivos y los organizadores serán los encargados de la dotación de medios materiales para su consecución, es decir, no podrán utilizar el material que haya instalado el Ayuntamiento, para realizar las fiestas que organiza la Concejalía de Festejos.

5.- Si se presentasen dos o más solicitudes para la realización de la misma fiesta local, se subvencionará a la entidad que programe más actuaciones musicales para la fiesta, siempre y cuando esas actuaciones conlleven equipos de sonido, es decir, solo se subvencionará a una de ellas.

6.- La Fiesta debe autorizarse por el Ayuntamiento de Castrillón para solicitar la subvención.

B) Forma de acreditarlos.

1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades. *(En caso de constar la citada documentación en el Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón. *(En caso de constar la citada documentación en el Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

3.- Autorización firmada y sellada de la entidad para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social *(según anexo I.2 o en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. *(en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

5.- Acreditación de autorización de la fiesta *(en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

6.- Ficha de Acreedores, según modelo que se facilita *(según anexo I.3, o en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

7.- Información sobre la Fiesta según anexo I.4.

Artículo 5. Proyectos no subvencionables e informaciones que deben acompañarse a la petición. -

1.- No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.
- Los que sean subvencionados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Castrillón.
- Proyectos de entidades que solamente se organicen para los socios

En el caso de obtener otra subvención de las concejalías municipales para la fiesta, deberá renunciar expresamente a la subvención de otras concejalías, o se le retirará la subvención concedida por la concejalía de festejos.

Así mismo, las entidades que organicen fiestas locales y hayan recibido subvención de la Concejalía de Festejos, no podrán solicitar subvenciones a otras concejalías por actividades programadas dentro de las fechas de las fiestas y que formen parte del programa festivo.

2.- La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

3.- El mismo programa no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Castrillón.

4.- El material municipal solicitado se concederá teniendo en cuenta el número de entrada en el registro municipal de la solicitud, dando preferencia a aquella entidad que lo solicite en primer lugar, siempre y cuando entregue toda la documentación que le exige el consistorio; y, el Ayuntamiento, no compensará de ninguna forma a la entidad que no haya podido acceder al material municipal solicitado por esa causa.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesei
Secretaria delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal o Concejala que ostente la Delegación de Festejos y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o Concejala/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía Delegada de Festejos, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos que actuará como Secretaria del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2. 3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P.A., la solicitud oficial que se anexa a estas bases acompañada del resto de anexos.
2. La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de persona jurídica.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Criterios de valoración. -

El Ayuntamiento de Castrillón, distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento e imputando los créditos a la aplicación presupuestaria denominada "Subvención Festejos", con número 338.48909, por un total de 60.000,00 €.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención para fiestas locales se determinará siguiendo los siguientes criterios de valoración:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

1. Días de duración de la Fiesta (mínimo 2 días).
 - Hasta 2 días: 40 puntos
 - Más de 2 días: 60 puntos
2. Programación Musical.
 - Orquestas de más de 4 componentes: 20 puntos
 - Dúos, Tríos o Djs: 10 puntos
3. Otras programaciones festivas.
 - Lanzamiento de fuegos Artificiales: 5 puntos
 - Programación infantil: 5 puntos

Artículo 10. Cálculo del importe de la subvención. -

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de la subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Puntuaciones totales

Donde:

- La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.
- La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe.

Artículo 11. Gastos subvencionables. -

1.- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.

4.- Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 15 de esta convocatoria.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario. -

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaescl
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto conforme a la Memoria Técnica presentada, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 31 de diciembre de 2025 (día incluido).

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública, el Principado de Asturias y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 14 de estas Bases.

9.- Cualquier entidad subvencionada como Fiesta Local, deberá hacer una instalación de luz para la fiesta, con una empresa homologada para ello y deberá presentar esa factura para justificar la subvención concedida obligatoriamente.

10.- Al menos durante dos días de la celebración de una Fiesta Local, actuarán cada día orquestas y/o grupos musicales (uno al día por lo menos), que requieran la utilización de equipos de sonido y luces para su actuación. Las citadas orquestas y grupos musicales deben tener un mínimo de 2 componentes.

11.- Se aplicará la Ley 8/2002 de 21 de octubre, que regula los espectáculos públicos y las actividades recreativas en el Principado de Asturias en todo aquello que estas bases no especifiquen.

Artículo 13. Derechos del beneficiario. -

El Ayuntamiento de Castrillón apoyará a los beneficiarios de una subvención por fiesta local, en el caso de que llegará a autorizarse dicha fiesta, haciéndose cargo de los siguientes servicios e instalaciones:

- 1.- Instalación de agua
- 2.- Préstamo de contenedores de basura
- 3.- Limpieza del recinto si fuese un espacio municipal, si no, a cargo de la organización

Artículo 14. Abono de la subvención. -

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

El abono podrá tener carácter previo a la realización de los gastos por parte de los beneficiarios, exonerándose a los mismos de constitución de fianza debido a la no contribución del ayuntamiento con ningún tipo de recurso.

La justificación de la misma se realizará posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 15. Justificación. -

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, incluyendo:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo anexo II.1
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, según modelo anexo II.3.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, según modelo anexo II.2.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía de Festejos, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía de Gobernanza, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 16. Causas de reintegro. -

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de Gobernanza, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.
2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 17. - Medio de notificación y publicación. -

- 1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A partir de la fecha de publicación, habrá un plazo de 10 días naturales para solicitar las subvenciones.
 - 2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.
- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.
- 3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, tendrá que realizarse electrónicamente.
 - 4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en la página web municipal u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 18.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 19.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento. //

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a La Intervención Municipal, a La Tesorería Municipal, al Servicio de Informática para que las cuelguen en la web y a Desarrollo Local para que se publiquen en la Base Nacional de Datos de Subvenciones."



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

ANEXO I.1

INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL CONCEJO ORGANIZADORAS DE FIESTAS LOCALES EN CASTRILLÓN.

Datos de la entidad

Denominación CIF

Domicilio
Calle/Plaza Nº Bloque Esc Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Teléfono (fijo/móvil) Fax Correo electrónico

Datos del representante

Representante legal
Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE Cargo en la entidad

Dirección a efectos de notificación
Calle/Plaza Nº Bloque Esc Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS LOCALES EN CASTRILLÓN

Documentación que se adjunta (si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)

- Estatutos de la entidad
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de asociaciones del Principado de Asturias
- Modelo de autorización de comprobación de datos tributarios y seguridad social
- Documento público acreditativo de justificación de subvenciones anteriores
- Certificado acreditativo del número de socios
- Ficha de acreedores
- Autorización de la fiesta.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.

• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@aytoastrillon.es



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

En a

Firma



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025

ANEXO I.2

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS PARA LA

COMPROBACION DE DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

Denominación CIF

Representante legal

Primer apellido Segundo apellido Nombre
NIF/NIE Cargo en la entidad

AUTORIZA

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para entidades organizadoras de Fiestas Locales durante el año 2024, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

En a d e d e

Firma



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

ANEXO I.3

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO: C/: Nº: LOCAL:

C.POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: WEB:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO IBAN:

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 20 ____

<p>A) PERSONAS FÍSICAS</p> <p>Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)</p>	<p>B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)</p> <p>Fdo: _____ DNI: _____ Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)</p>
---	--

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo: _____
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERÍA GENERAL - Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎ (98) 5330050 Fax. (98) 5330854.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillón. Finalidad del tratamiento: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica. Información adicional: Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaria delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

ANEXO I.4

DATOS GENERALES DE LA FIESTA LOCAL

Denominación de la Fiesta Local

Localización de la Fiesta Local

Fecha de celebración

Actividades programadas

Presupuesto de la Fiesta Local

Publicidad	<input type="text"/>
Pólizas de seguro	<input type="text"/>
Contrataciones artísticas	<input type="text"/>
Alquiler de infraestructuras y equipamiento técnico (carpas, escenarios, equipos de sonido, vallas, iluminación...)	<input type="text"/>
Otros gastos	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

En a d de d de Firma

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

6.- Expediente 15285E: Solicitud de conciertos y actuaciones 2025: autorización evento musical en Casa Esperanza

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 9077/2025 de M.P.B.F. con N.I.F.: ***9486** solicitando autorización para la realización de un evento musical en la terraza de su establecimiento (Casa Esperanza en El Puerto), el día 31 de agosto de 2025, en horario de 21:00 a 24:00 horas, con motivo de su jubilación.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 28 de julio de 2025, debido a que presenta el seguro que cubre la actividad, que es por un motivo especial y que el horario parece adecuado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a M.P.B.F. con N.I.F.: ***9486** la realización de un evento musical en la terraza de su establecimiento (Casa Esperanza en El Puerto), el día 31 de agosto de 2025, en horario de 21:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplirán con el horario solicitado.
- El concierto se realizará íntegramente en la terraza del establecimiento, sin invadir la vía pública.
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios hasta las 22:00 horas y los 45 decibelios a partir de las 22:00 horas, medidos a 15 metros del foco emisor.
-
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la solicitante, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas, a La Policía Local y a Delegación de Gobierno.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- Expediente 18667C: Festival de Longboard 2025: autorización festival (Ratificación Resolución Alcaldía)

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº1593 de fecha 23-07-2025, para su ratificación, si procede, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto registro de entrada número 6730/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, del Club Deportivo Básico Longboard Surf Club Asturias con C.I.F.: G 74054933, solicitando autorización para la celebración del Festival de Longboard en Salinas los días 23, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2025 en parte de la C/ Pablo Laloux, en parte del Paseo Marítimo situado en el Gauzón IV y en la C/ Teodoro López Cuesta.

Visto registro de entrada número 8510/2025 del Longboard Surf Club de Salinas con C.I.F.: G 74054933, solicitando autorización para la instalación de las siguientes atracciones de feria, puestos de comida y food trucks, durante la celebración del Festival de Longboard en Salinas:

a) Atracciones de feria:

TITULAR	ATRACCIÓN
A.G.S.	Autosport
J.J.J.M.	Churrería
A.F.F.	Puesto de Algodón
A.F.F.	Camas Elásticas
A.F.F.	Juegos Reunidos Mario Park



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

A.F.F.	Pista Americana "Multijuegos Fra"
F.J.F.	Caseta de Tiro

b) Puestos de comida y Food Trucks:

TITULAR	PUESTOS COMIDA/FOOD TRUCK
Bonet y Santos, S.L.	Papi Snack
V.R.G.	La Trianeta
Hostinvertia, S.L.	Julyneta
R.S.S.P.	Estrambótica
Maizal Eventos, S.L.	Asados El Maizal
Leiz Restauración, S.L.	Cremela
Espina Food, S.L.	Bertys
M.A.L.B.	Angelos Pizza
M.G.V.	Dame la Brasa
Charda 79 eventos	Calamares
La Piniella Eventos, S.L.:	Les Caleyas
A.M.	C School
Torito Bravo, S.L.	Capitano
Torito Bravo, S.L.	Tanqueta
Beforhost, S.L.	Caprichos
El Restaurante del Mercado del Fontán	Chibiski
Vicente López Asensi y Compañía, S.L.	Diego Verdú
A.D.T.M.	Il Arte Bianca
J.G.P.	La Bombera
J.G.S.	La Galloneta
Ruta Atómica	Rtm Burguer
Multimercados S.COOP	Mon Café
I.S.L.	Burguer

En vista del informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha 22 de julio de 2025, referente a la documentación presentada para el contenido de la Memoria de la Actividad, a las atracciones solicitadas y a las food-trucks solicitadas, sujeto a una serie de condicionantes.

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2025, acordó la autorización para la celebración de las pruebas deportivas: XXII Campeonato Nacional e Internacional de Longboard, Campeonato de España de Kneeboard, Copa de España/Europa de Longboard y Campeonato de Skate.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 23 de julio de 2025, ya que presentan la documentación técnica y administrativa exigida para autorizar el Festival, tanto de la propia Organización como de las atracciones, las food trucks y los puestos de comida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. – Autorizar al Club Deportivo Básico Long-Board Surf Club Asturias con C.I.F.: G 74054933 la realización del Festival de Longboard en Salinas los días 23, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2025.

SEGUNDO. – Autorizar la instalación de las siguientes atracciones:

TITULAR	ATRACCIÓN
A.G.S.	Autosport
J.J.J.M.	Churrería
A.F.F.	Puesto de Algodón
A.F.F.	Camas Elásticas
A.F.F.	Juegos Reunidos Mario Park
A.F.F.	Pista Americana "Multijuegos Fra"
F.J.F.	Caseta de Tiro

TERCERO. – Autorizar la instalación de las siguientes food trucks y puestos de comida:

TITULAR	PUESTOS COMIDA/FOOD TRUCK
Bonet y Santos, S.L.	Papi Snack
V.R.G.	La Trianeta



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

Hostinvertia, S.L.	Julyneta
R.S.S.P.	Estrambótica
Maizal Eventos, S.L.	Asados El Maizal
Leiz Restauración, S.L.	Cremela
Espina Food, S.L.	Bertys
M.A.L.B.	Angelos Pizza
M.G.V.	Dame la Brasa
Charda 79 eventos	Calamares
La Piniella Eventos, S.L:	Les Caleyas
A.M.	C School
Torito Bravo, S.L.	Capitano
Torito Bravo, S.L.	Tanqueta
Beforhost, S.L.	Caprichos
El Restaurante del Mercado del Fontán	Chibiski
Vicente López Asensi y Compañía, S.L.	Diego Verdú
A.D.T.M.	Il Arte Bianca
J.G.P.	La Bombera
J.G.S.	La Galloneta
Ruta Atómica	Rtm Burguer
Multimercados S.COOP	Mon Café
I.S.L.	Burguer

CUARTO. – Estas autorizaciones están sujetas a los siguientes condicionantes:

1. En caso de que la ambulancia deba abandonar temporalmente el lugar para el traslado de algún paciente al hospital, se debe garantizar la presencia del botiquín en el evento para seguir prestando los servicios indicados.
2. Tanto el escenario principal como el del campeonato de surf no serán accesibles al público, para lo que se delimitará vallado perimetral.
3. Tanto las casetas de almacenaje y como las del jurado surf no serán accesibles al público.
4. Previamente al inicio de las actuaciones se deberá adjuntar oficio de la dirección técnica de las obras de instalación eléctrica y certificación de la instalación eléctrica.
5. Se deberá contar con Libro de Reclamaciones a disposición del público, que se anunciará mediante carteles bien visibles.
6. Se dará cuenta a los servicios de extinción de incendios de una copia de la documentación técnica adjuntada.
7. Se deberá disponer de personal encargado de la vigilancia.
8. Previamente al comienzo de la actividad se deberá presentar los certificados de correcto montaje de las atracciones.
9. Los días 23 y 27 de julio, la actividad del Festival finalizará a las 24:00 horas de ambos días.
10. Los días 24, 25 y 26 de julio, la actividad del Festival finalizará no más tarde de las 04:00 horas del día siguiente.
11. Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
12. Deberán tener todo desmontado y en perfecto estado de uso, a las 08:00 horas del día 30 de julio de 2025.

QUINTO. – Notificar esta Resolución al Club Deportivo Básico Long-Board Surf Club Asturias, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas.

SEXTO. – Ratificar esta Resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.”

Sometida a votación la Resolución de Alcaldía que ha quedado transcrita, resultó ratificada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

8.- Expediente 14965K: Surf, Music & Friends 2025: autorización y aprobación memoria técnica (Ratificación Resolución Alcaldía)

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº1653 de fecha 31-07-2025, para su ratificación, si procede, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto registro de entrada número 1774/2025 de la Asociación Cultural Surf, Music and Friends con CIF: G 74148727, solicitando autorización para la celebración de la 12º edición del festival “Surf, Music & Friends” los días 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2025 en el Parque de los Patos, el Paseo del Cantábrico y la C/ Pablo Laloux, todo ello en la localidad de Salinas (Castrillón).

Teniendo en cuenta que se van a instalar una serie de food trucks:

TITULAR	FOOD TRUCK
A.M.M.	Crepería Bus School
A.D.T.M.	L'Arte Bianca
J.M.G.G.	El 22 Mexican Food
Espina Food, S.L.	Berty's Burguer
S.L.	La Viajera
Mezatykos, S.L.L.	Sabores Nómadas
La Piniella Eventos, S.L.	Rial Burguer
J.G.P.	La Bombera
D.S.	Piaggio
Lucus Food Bus, S.L.	Kinay

Visto que se celebrarán dos pruebas deportivas: el Open Surf y la Waterman Challenge durante los 4 días del Festival y que tienen la autorización de la Demarcación de Costas de Asturias y de Capitanía Marítima, con una serie de condicionantes y que consta en el expediente informe del Coordinador de Salvamento de fecha 28 de julio de 2025, donde dice que la actividad deportiva debe cumplir con la Ordenanza Municipal.

En vista del informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 30 de julio de 2025, referente a la Memoria Técnica y al Plan de Autoprotección.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 31 de julio de 2025 ya que presentan:

- Justificante de haberse contratado una ambulancia durante los 4 días del Festival por parte del Patronato de Deportes.
- Justificantes de no tener deudas con los Servicios Tributarios, el Ayuntamiento de Castrillón, el Principado de Asturias y la Seguridad Social.
- Declaración responsable de hacerse cargo de la limpieza.
- Seguro de responsabilidad civil y recibo del pago del mismo.
- Los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón de los titulares de las casetas y food-trucks.
- La justificación de estar dados de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente en su caso, y los seguros de responsabilidad civil de los titulares de las casetas y las food-trucks.
- Justificante de haberse contratado una moto de agua durante la celebración de la Prueba Deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. – Autorizar a la Asociación Cultural Surf, Music and Friends con CIF: G 74148727, solicitando la celebración de la 12º edición del festival “Surf, Music & Friends” los días 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2025 en el Parque de los Patos, el Paseo del Cantábrico y la C/ Pablo Laloux, todo ello en la localidad de Salinas (Castrillón).

SEGUNDO. – Autorizar la instalación de las siguientes food trucks:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

TITULAR	FOOD TRUCK
A.M.M.	Crepería Bus School
A.D.T.M.	L'Arte Bianca
J.M.G.G.	El 22 Mexican Food
Espina Food, S.L.	Berty's Burguer
S.L.	La Viajera
Mezatykos, S.L.L.	Sabores Nómadas
La Piniella Eventos, S.L.	Rial Burguer
J.G.P.	La Bombera
D.S.	Piaggio
Lucus Food Bus, S.L.	Kinay

TERCERO. – Estas autorizaciones están sujetas a los siguientes condicionantes:**1º- En lo referente a la Prueba Deportiva:**

a) Condicionantes del Servicio de Salvamento:

1. *El lugar de realización de las pruebas deportivas deberá estar correctamente señalizado y balizado.*
2. *No se podrá situar la zona de competición en el lugar que los socorristas establezcan como zona de baños entre las 11:30 y las 19:30.*
3. *Los organizadores de las pruebas deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de todos los participantes.*
4. *En caso de que se produzca alguna emergencia durante la celebración de las pruebas los organizadores contactaran con el Servicio de Emergencia del Principado de Asturias (SEPA) a través del teléfono 112 o con el Servicio de Salvamento Municipal.*
5. *La Organización las pruebas debe de cumplir con las indicaciones que desde el Servicio de Salvamento se establezcan en función de las necesidades que puedan surgir.*
6. *La organización deberá comunicar a todos los competidores y asistentes al evento por medio de mensajes de megafonía que se deben de seguir las instrucciones y normas que establezca el Servicio Municipal de Salvamento, especialmente la prohibición de practicar surf dentro de las zonas de baños.*
7. *La Organización de la prueba facilitara un teléfono de contacto para la correcta coordinación con el Servicio de Salvamento Municipal.*

b) Condicionantes de Capitanía Marítima:

1. Que las condiciones meteorológicas permitan el desarrollo de la prueba, debiendo suspender el evento en el caso de que aquellas sobrepasen las condiciones límite propuestas por la organización.
2. Que la celebración de la prueba no implicará restricciones a la navegación, aparte de aquellas que hayan sido indicadas en la solicitud, realizando la prueba en la zona propuesta por la organización y, en su caso, aprobada por la autoridad/órgano competente.
3. Que informarán a los participantes del régimen de seguros de responsabilidad civil de la prueba, así como del resto de obligaciones que recoge el Art. 11 del Real Decreto 62/2008.
4. Corresponde al COORDINADOR DE SEGURIDAD y al comité organizador, la realización de las actuaciones que establece el Art. 12 del Real Decreto 62/2008.
5. Deberá disponer, además de las propias de la organización, de las embarcaciones de salvamento necesarias para el control, seguimiento y auxilio de los participantes en caso de ser necesario. La relación no será menor de la de una embarcación de apoyo por cada diez participantes, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 62/2008.
6. Disponer de apoyo médico en tierra y medios de evacuación para poder hacer frente a un posible accidente. Se recomienda disponer de una ambulancia con su personal.
7. La Organización, conforme al Art. 6 del Real Decreto 62/2008, dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier tipo de accidente que pudiera ocurrir durante la celebración la prueba.
8. No se permite la colocación de balizamiento anclado al fondo.
9. En todo momento deberá quedar garantizada la necesaria coordinación con la Autoridad Portuaria competente, para un control efectivo del tráfico marítimo-portuario.

c) Condicionantes de la Demarcación de Costas de Asturias:

CONDICIONES GENERALES

1. La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
2. Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
3. La ocupación se llevará a cabo con arreglo a la documentación presentada, no pudiendo ocuparse el dominio público marítimo terrestre con otro fin que el indicado en la presente autorización. Su ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
4. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
5. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
6. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes.
7. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.

8. El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.

9. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

10. Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:

- a) El incumplimiento del plazo de autorización.
- b) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
- c) La publicidad.
- d) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.

e) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.

CONDICIONES PARTICULARES

- Esta autorización se otorga meramente para la instalación de elementos auxiliares a los eventos deportivos.
- Este escrito no exime de la obtención del resto de licencias o autorizaciones que pudieran ser relevantes para la organización del evento, considerando de forma particular las municipales y las recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el resto de permisos y autorizaciones relacionados con la conservación de la Biodiversidad y los Espacios Naturales Protegidos.
- Las instalaciones en el dominio público marítimo terrestre se llevarán a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad. No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable, ni se abandonará ningún residuo en el dominio público marítimo terrestre.
- La instalación de la caseta para jueces y speakers en frente de la escalera 4 del paseo de la playa de Salinas podrá realizarse el día anterior a la competición deportiva y retirarse con la mayor brevedad posible, y como muy tarde un día después de la finalización de la última prueba deportiva.
- No se permite el acotamiento de espacios, ni instalaciones adicionales a las autorizadas, para la realización de la actividad para la concienciación y la sostenibilidad de los océanos. Deberá quedar garantizada en todo momento de duración de esta actividad la exista una zona de paso de mínimo tres (3) metros para los viandantes
- No se permite la instalación de graderíos ni del abono de cantidad alguna para poder presenciar el acontecimiento.
- El stand para jueces se deberá colocar en aquellas posiciones del paseo marítimo que tengan el suficiente ancho como para que el tránsito peatonal no se vea interrumpido. Tendrá una superficie máxima de quince (15) metros cuadrados.
- No se llevará a cabo ningún tipo de actividad hostelera, expositiva o comercial en el dominio público marítimo terrestre, siendo la única función de las carpas las relacionadas con la organización del evento deportivo.
- Se recuerda la prohibición de publicidad por medios acústicos o audiovisuales conforme al artículo 38.1 de la Ley de Costas. Exclusivamente se permitirán elementos publicitarios de los patrocinadores de la actividad deportiva y siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.
- Se garantizará, mediante la instalación por personal competente, que los elementos autorizados no suponen un riesgo para organizadores, participantes ni terceras personas.
- No se permite la acotación de ningún espacio en la playa ni en la zona de baños destinada a la realización de las pruebas, salvo la autorizada. Las pruebas deportivas deberán llevarse a cabo únicamente en el espacio que los servicios municipales de socorrismo y salvamento exceptúen al baño.
- Los organizadores asumirán la limpieza del entorno de las zonas públicas afectadas por la instalación de la carpa y stand y no causarán molestias con la música o megafonía al resto de los usuarios de la playa y vecinos, ni interferirán en la emisión de mensajes por parte del servicio público de Salvamento.
- Acatarán las indicaciones de los agentes de la autoridad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir y no figure en las condiciones.

2º- En lo referente al Festival en General:

- Acreditación del cumplimiento del Decreto 100/2006, de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de vigilancia y seguridad en los espectáculos públicos y actividades recreativas y el ejercicio del derecho de admisión. Dado que el evento se estima un aforo en la parcela de 686 personas se deberá acreditar la disponibilidad de 3 vigilantes de seguridad.
- La documentación acreditando los requisitos técnicos de las Food truck deberá formar parte de la memoria como anexo a la misma y firmada por el técnico redactor. A este respecto se advierte que no ha sido posible la revisión de la documentación aportada debido al tiempo disponible para su estudio y el volumen de documentos a analizar.
- Se deberá aportar certificado de la habilitación del autor de la memoria suscrita por el colegio profesional correspondiente.
- Se deberá obtener autorización de la Demarcación de Costas en Asturias para las instalaciones de los elementos (2 casetas de 6x2,35m, 1 caseta de 6x3m, carpa de 3x3 m y ocupación de 18 m2 para exposición) en el paseo marítimo del Cantábrico por ser terreno del Dominio Público Marítimo Terrestre.
- Acreditar la disponibilidad de la parcela 1093101TP6209S0001SQ para el evento.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.

TERCERO. – Aprobar la Memoria Técnica redactada por D. Jorge González Silva para el Festival.

CUARTO. – Notificar este Acuerdo a la solicitante, a D. Jorge González Silva, a La Policía Local, a la Jefa de la Oficina Técnica, a Delegación de Gobierno y al Coordinador de Salvamento.”



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

Sometida a votación la Resolución de Alcaldía que ha quedado trascrita, resultó ratificada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- Expediente 23686Y: Fiesta Sacramental en Salinas 2025: autorización procesión (Ratificación Resolución Alcaldía)

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº1670 de fecha 04-08-2025, para su ratificación, si procede, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto registro de entrada número 9171/2025 de D. A.G.M .con N.I.F.: ***3325**, solicitando autorización para la realización de una procesión religiosa el día 10 de agosto de 2025, con motivo de la celebración de la fiesta sacramental de Salinas, entre las 13:00 y las 14:00 horas con el siguiente recorrido:

- Salida de la Iglesia de Salinas hacia la Calle Marcelino Suárez
- Atravesar la Calle Marcelino Suárez hasta la Calle Galán
- Recorrer parte de la Calle Galán hasta la Fuente del Niño
- En la fuente, dirigirse a la Calle El Carmen hasta la Calle Bernardo Álvarez Galán y de allí, finalizar la procesión en la Iglesia.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 4 de agosto de 2025, dado que presenta el seguro que cubre la actividad en concreto y que es una actividad reiterativa en el tiempo, dado que es una actividad religiosa que se celebra todos los años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

R E S U E L V E

PRIMERO. – Autorizar a D. A.G.M .con N.I.F.: ***3325**, la realización de una procesión religiosa el día 10 de agosto de 2025, con el recorrido y el horario solicitado.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplirán con el recorrido y horario solicitado.
- Dos personas de La Organización irán abriendo y cerrando la procesión, independientemente de la presencia de La Policía Local.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo a D. A.G.M.y a La Policía Local.”

Sometida a votación la Resolución de Alcaldía que ha quedado trascrita, resultó ratificada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- Expediente 14175N: Solicitudes Festejos 2025: autorización evento benéfico formato coctel (Cofradía de Nuestra Señora del Carmen de Salinas) – Ratificación Resolución Alcaldía

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº1669 de fecha 04-08-2025, para su ratificación, si procede, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 22 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

Visto registro de entrada número 9005/2025 de la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen de Salinas con C.I.F.: G 74445016, solicitando autorización para la realización de un evento privado de carácter benéfico en la Calle Príncipe de Asturias, 68 de Salinas, el día 7 de agosto de 2025, en horario de 20:00 a 01:00 horas del día 8 de agosto de 2025, consistiendo el mismo, en un cóctel con aperitivos y bebidas para recaudar fondos para la Obra Social de la Cofradía.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 4 de agosto de 2025 debido a que presentan el seguro y el recibo de pago del mismo que cubre la actividad en concreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. – Autorizar a la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen de Salinas con C.I.F.: G 74445016, la realización de un evento privado de carácter benéfico en la Calle Príncipe de Asturias, 68 de Salinas, el día 7 de agosto de 2025, en horario de 20:00 a 01:00 horas del día 8 de agosto de 2025.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios hasta las 22:00 horas y los 45 decibelios a partir de esa hora, medidos ambos a 15 metros del foco emisor.
- Cumplirán con el horario solicitado.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen y a La Policía Local."

Sometida a votación la Resolución de Alcaldía que ha quedado trascrita, resultó ratificada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11.- Expediente 16288y: Subvenciones a asociaciones de padres y madres (AMPAS) 2025. Concurrencia competitiva: aprobación convocatoria y bases reguladoras

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"La concesión de subvenciones está regulada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA el 20 de febrero de 2006.

El Plan Estratégico de subvenciones contempla una subvención en concurrencia competitiva para las asociaciones de Padres y Madres, y para ello existe una consignación de 10.000,00 euros en la aplicación 323/48000 «Subvención asociaciones Madres y Padres» del Presupuesto Municipal 2024 prorrogado.

Con fecha 5 de junio de 2025 se elaboran las bases reguladoras de la subvención y modelos normalizados de solicitud de subvención, modelo normalizados de justificación de subvención .

Con fecha 25 de marzo de 2025 por la Intervención municipal se hace el correspondiente documento de Retención de crédito, documento RC220250002147, por la cuantía de 10.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 323/48000.

La concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 será competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 23 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

Con fecha 28 de julio de 2025 se incorpora informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal

Visto cuando antecede, **se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de subvención a las asociaciones de Padres y Madres (AMPAS) obrantes en el expediente (SEFYCU 42133) y de los modelos normalizados detallados en el expediente y que se acompañan como anexos a esta propuesta:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención
- Modelo normalizado de justificación de subvención

Segundo.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal"

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y
PADRES DEL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES

Artículo 1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 323/48000 «Subvención asociaciones Madres y Padres» del vigente presupuesto municipal 2024 actualmente prorrogado a 2025, siendo su importe total máximo de 10.000 € a distribuir de la forma prevista en el artículo 11 de la presente convocatoria.

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones, línea 2, actividades de educación, acción 1.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS), llamadas también Asociaciones de Familias (AFAS) de los colegios del municipio.

Artículo 4. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS/AFAS) sin ánimo de lucro y con sede social en el municipio de Castrillón para apoyo de sus actividades realizadas dentro del año en curso. Concretamente, proyectos y/o actividades de carácter extraescolar relacionadas con la formación, el ocio, la cultura, la actividad física, la conciliación y cualquier otra que complemente la actividad educativa.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de la subvención

La presente subvención se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad y/o proyecto objeto de subvención.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son incompatibles con la percepción de subvenciones o cualquier tipo de ayuda económica a cargo al Presupuesto del Ayuntamiento y a los Presupuestos de cualquiera de sus Organismos Autónomos, cuando estén destinadas a la financiación de la misma finalidad.

Artículo 7. Publicidad de la convocatoria



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 24 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Castrillón, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOPA se insertará un anuncio con los datos esenciales.

Artículo 8. Requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias y forma de acreditación de los mismos.

A) Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con el nombre de Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) o de Familias (AFAS).
2. Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
3. Carecer de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y del cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
5. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido en la fecha marcada en cada convocatoria.
6. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Las actividades para las que se solicite subvención deben ser realizadas en el año en curso.
8. Presentar como máximo 3 actividades a la convocatoria de subvención.

B) Forma de acreditación de los requisitos

1. Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de la entidad. (En caso de que esta documentación esté en poder del Ayuntamiento deberá hacerse constar en la solicitud y no tendrá que aportarse, Anexo I.1).
2. Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón. (En caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación, Anexo I.1).
3. Autorización firmada y sellada por la asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo I.2).
4. Declaración de haber justificado en tiempo y forma posibles subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Castrillón, de no estar incurso en prohibiciones art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de solicitud o no de otras subvenciones para el mismo fin. (Anexo I.6).
5. Fichero de acreedores. (Anexo I.3). En caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).
6. Memoria de la actividad para la que se solicita subvención (anexo I.4). Se subvencionarán un máximo de 3 actividades y se presentará un anexo I.4 para cada una de ellas.
7. Datos relacionados con la entidad solicitante (Anexo I.5).

Artículo 9. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, a la realización de actividades para apoyo a la labor educativa fuera del horario escolar y dentro del año en curso, concretamente, proyectos y/o actividades de carácter extraescolar relacionadas con la formación, el ocio, la cultura, la actividad física, la conciliación y cualquier otra que complemente la actividad educativa.

Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los correspondientes a la adquisición de mercancías o bienes inventariables tal que ordenadores, impresoras, mobiliario de oficina y similares.
- b) Los relacionados con actividades que promuevan actitudes denigrantes, sexistas o discriminatorias frente a determinados colectivos, y en general, aquellos que puedan suponer una vulneración de los derechos de las personas.
- c) Los relativos a gastos de funcionamiento, mantenimiento general y materiales fungibles que sean habitualmente proporcionados por el centro escolar donde se tenga el local social de la asociación.
- d) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- h) Los impuestos personales sobre la renta.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 17 de esta convocatoria, salvo supuestos debidamente justificados.

Artículo 10. Lugar de presentación de solicitudes y plazo

Las Asociaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar su solicitud en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPA.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

Artículo 11. Criterios que regulan la concesión de subvenciones y la determinación de la cuantía

11.1 Parara la concesión se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación.

Criterio 1.- Colaboración desinteresada en los eventos deportivos, culturales, sociales y festivos organizados por el Ayuntamiento y/o Patronatos de Cultura y Deportes en los 12 meses anteriores al día de la convocatoria (cabalgatas, carnaval, carreras populares, fiestas locales...): 1 punto por evento con un límite de 5 puntos.

Criterio 2.- Relación entre el número de socios y el número de alumnos del centro:

- Hasta el 20%: 1 punto.
- Entre el 21% y el 35%: 2 puntos.
- Superior al 36%: 3 puntos.

Criterio 3.- Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de su actividad (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias...): 0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos.

Criterio 4.- Aspectos puntuables relacionados con los proyectos para los que se solicita subvención:

- Proyectos relacionados con el reciclaje y aprovechamiento de materiales educativos: 2 puntos.
- Proyectos de convivencia de la comunidad escolar: 1,5 puntos.
- Proyectos que colaboren con la conciliación: 2 puntos.
- Proyectos de formación y divulgación de temas relacionados con la educación: 1 punto.
- Colaboración con proyectos educativos que se desarrollen en los centros: 1 punto.
- Proyectos que no coincidan con ninguno de estos epígrafes: 0,5 puntos.

El número de alumnos del centro se acreditará con certificado de la dirección del colegio correspondiente donde se haga constar el número de alumnos a la fecha de la convocatoria.

Los datos relacionados con la entidad solicitante se acreditarán mediante certificación del secretario de la asociación.

11.2 Para la determinación de la cuantía se tendrá en cuenta el cálculo que se detalla a continuación.

De la aplicación de los criterios anteriores, cada asociación obtendrá una puntuación. se obtendrá

El crédito económico se dividirá entre la cantidad que resulte de la suma de las puntuaciones de todas las asociaciones y el resultado se multiplicará por la puntuación obtenida por cada entidad. La cantidad resultante dará la cuantía económica total que se otorgue a cada una de ellas.

Cada asociación aplicará la subvención otorgada para cubrir gastos de los proyectos solicitados en la medida que consideren, siempre que se ajusten a los conceptos especificados en cada proyecto y con la condición de que en ningún caso sobrepase la cantidad solicitada para cada uno.

Artículo 12.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, notificación y publicación

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al concejal responsable del área de Educación y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.
2. Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.
3. Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente informe en el que se evaluarán las solicitudes, e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.
4. El informe de evaluación correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía responsable de Educación, el titular de la Concejalía Delegada Especial de Hacienda y Desarrollo Económico y el Técnico Municipal correspondiente que actuará como Secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones.
5. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, estableciéndose un plazo de **10 días** para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
7. 3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
8. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

9. 5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.

10. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 13. - Medio de notificación y publicación

1. El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el BOPA, además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, mensajería, tele-fax o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos del ayuntamiento u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

5. La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 14. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 1 de diciembre de 2025

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 27 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.
8. Hacer constar en toda publicidad relativa a las actividades objeto de subvención, el carácter público de la financiación, en este caso, mencionando al Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 16. Abono de la subvención

A tenor de lo expuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y dadas las características de las entidades destinatarias de esta convocatoria, generalmente con limitados recursos económicos, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos gastos (artículo 42.2.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 17. Justificación

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de

Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 1 de diciembre de 2025 y deberá aportarse:
 - Una declaración responsable del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo II.1)
 - Una indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo II.2)
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (anexo II.3)
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago (anexo II.4)
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser coetáneas en el servicio tramitador de la subvención, previamente a su presentación por registro.

3. La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de «Recibí», «Pagado» o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, «titular o propietario», «empleado» o «apoderado».
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

4. Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025





FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

5. Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

a. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

6. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

7. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes del área de Educación emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

8. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía del área de Educación, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

9. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 18. Causas de reintegro

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la concejalía delegada de Educación, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.
2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 19.- Responsabilidades y sanciones

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 20.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 29 de 36



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balañ Aniculaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025

ANEXO I.1

INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS)

Datos de la entidad

Denominación CIF

Domicilio
Calle/Plaza Nº Bloque Esc Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Teléfono (fijo/móvil) Fax Correo electrónico

Datos del representante

Representante legal

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE Cargo en la entidad

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza Nº Bloque Esc Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS) DEL AÑO 2025 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, POR LO QUE SE PRESENTA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE SEGÚN CONVOCATORIA

Documentación que se adjunta (si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)

- Estatutos de la entidad _____
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de asociaciones del Principado de Asturias _____
- Modelo de autorización de comprobación de datos tributarios y seguridad social (ANEXO I.2)
- Declaración responsable sobre justificación de subvenciones anteriores, no estar incurso en prohibiciones art 13 Ley General de Subvenciones y solicitud de otras ayudas, (ANEXO I.6)
- Certificado acreditativo del número de socios
- Ficha de acreedores (ANEXO I.3)
- Certificado acreditativo del número de alumnos del centro educativo
- Memoria actividad (ANEXO I.4). Un anexo por actividad (máximo 3 actividades)
- Datos relacionados con la entidad (ANEXO I.5)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, as como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaescl
Secretaria delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

En a de de
Firma



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025

**ANEXO I.2
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS POR
ESTE AYUNTAMIENTO**

Denominación		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Representante legal	Segundo apellido	Nombre
Primer apellido	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Cargo en la entidad	
NIF/NIE	<input type="text"/>	
<input type="text"/>		

AUTORIZA

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) para la realización de actividades año 2025, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.

Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.

A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.

A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

En a de de
Firma



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaes
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

ANEXO I.3

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO: C/: Nº: LOCAL:

C.POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: WEB:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO IBAN:

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 20 ____

<p>A) PERSONAS FÍSICAS</p> <p>Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)</p>	<p>B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)</p> <p>Fdo: _____ DNI: _____ Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)</p>
---	--

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo: _____
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERÍA GENERAL- Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎ (981) 5530050 Fax: (981) 5530854-

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillón. Finalidad del tratamiento: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica. Información adicional: Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es

ANEXO I.4

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (se cubrirá un anexo I.4 por cada actividad para la que se solicita subvención)

Denominación de la actividad

Localización

Fecha de celebración



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

Resumen o programa: OBJETIVO, ACTUACIONES, LUGAR Y FECHA, PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE, Nº APROXIMADO DE PARTICIPANTES, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS, MEDIOS DE PUBLICIDAD Y EVALUACIÓN



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025

Presupuesto de la actividad

DETALLE INGRESOS	TOTAL INGRESOS	<input type="text"/>
DETALLE GASTOS	TOTAL GASTOS	<input type="text"/>
CANTIDAD SOLICITADA		<input type="text"/>

En a de de

Firma

ANEXO I.5

DATOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD SOLICITANTE

A.- Colaboración desinteresada en los eventos deportivos, culturales, sociales y festivos organizados por el Ayuntamiento y/o Patronatos de Cultura y Deportes en los 12 meses anteriores al día de la convocatoria (cabalgatas, carnaval, carreras populares, fiestas locales...): 1 punto por evento con un límite de 5 puntos.

NO

SÍ. Especificar:

- 1.-
- 2.-
- 3.-4.-
- 5.-

B.- Número de socios a la fecha de la convocatoria, acreditado mediante certificación del secretario. N.º de alumnos del centro (acreditado mediante certificación de la dirección del centro).

Nº Socios:

Nº alumnos:

C.- Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de su actividad (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias...): 0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos.

Relacionar los medios de autofinanciación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaria delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

**ANEXO II.1
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA EL GASTO**

Datos de la entidad

Denominación						CIF			
<input type="text"/>						<input type="text"/>			
Domicilio									
Calle/Plaza				Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad			Municipio			Provincia			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Teléfono (fijo/móvil)		Fax		Correo electrónico					
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>					

Datos del representante

Representante legal									
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
NIF/NIE	Cargo en la entidad								
<input type="text"/>	<input type="text"/>								
Dirección a efectos de notificación									
Calle/Plaza				Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad			Municipio			Provincia			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Teléfono (fijo/móvil)		Correo electrónico							
<input type="text"/>		<input type="text"/>							

Declaración responsable por la se manifiesta que

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Castrillón, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro, tributarias y con la Seguridad Social.

En a de de

Firma



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

**ANEXO II.2
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD
(presentar un anexo por cada actividad subvencionada)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN (objetivo, recursos empleados, medios de difusión)
2. NUMERO DE PARTICIPANTES, LUGAR DE REALIZACIÓN, FECHA,
3. RESULTADO, EVALUCIÓN

En a de de
Firma

**ANEXO II.3
INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

Concedente	NIF	Importe
TOTAL		

DECLARACION DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

El abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención publica o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza con el fin de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Castrillón.

En a de de
Firma



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Catalina Gabriela Balan Anticulaescl
Secretaría delegada
08/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23598A

ANEXO II.4

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad _____

Subvención concedida _____

Importe justificado _____



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
08/08/2025

GASTOS JUSTIFICADOS							
Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	Importe imputado
Total							

DEBE ADJUNTARSE ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO QUE SE INCLUYAN EN ESTA RELACIÓN.

En a de de

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:39 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANFU M3T4 YUTZ 9TMQ

Acta Junta de Gobierno Local 30/2025 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 53538

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>